



16


Santiago de Querétaro, Qro. 28 de agosto de 2009.

Oficio: Núm. 473/09

Asunto: Envío de Informe de 1er. Semestre de 2008.

00026951

DIP. RICARDO MARTINEZ ROJAS RUSTRIAN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E:

	PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO OFICIALÍA DE PARTES
28 AGO. 2009	
HORA:	15:41 NCCJ
ANEXOS:	Informe

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en la Sombra de Arteaga, en fecha 24 de marzo de 2006 y Tercero transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en fecha 26 de Junio de 2009, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **Municipio de El Marqués, Qro.** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, el cual consta de 21 hojas, marcadas con los folios del 00000 al 00020.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en fecha 24 de marzo de 2006.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c. c. p. archivo
tmv



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de El Marqués, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008** con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de El Marqués, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, y Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 16 de febrero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada.

c) En fecha 15 de julio de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada, previa prórroga solicitada y que le fue autorizada, en fecha 12 de agosto de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

000000



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad se puede afirmar que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de junio de 2008 por \$9'837,550.16 (Nueve millones ochocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta pesos 16/100 M.N.) que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los Ingresos recaudados y los egresos efectuados. Cabe mencionar que la Entidad fiscalizada reporta en sus Estados Financieros un adeudo a largo plazo por la cantidad de \$28'000,000.00 (Veintiocho millones 00/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 88.04% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$64'865,267.10 (Sesenta y cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y siete pesos 10/100 M.N.) ya que el 11.96% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos, Otros Activos y Crédito al salario, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de \$188'031,376.32 (Ciento ochenta y ocho millones treinta y un mil trescientos setenta y seis pesos 32/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

Ingresos			
b.1)	Impuestos	\$	53'234,642.45 28.31
b.2)	Derechos		21'767,647.37 11.58
b.3)	Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores		4'057,272.05 2.16
b.4)	Productos		2'964,209.75 1.58
b.5)	Aprovechamientos		1'527,318.71 0.80
	Total de Ingresos Propios	\$	83'551,090.33 44.43
b.5)	Participaciones Federales	\$	53'402,528.00 28.40
b.6)	Aportaciones Federales		31'057,837.00 16.52
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	\$	84'460,365.00 44.92
b.7)	Ingresos Extraordinarios	\$	20'019,920.99 10.65
	Total de Ingresos Extraordinarios	\$	20'019,920.99 10.65
	Total de Ingresos	\$	188'031,376.32 100.00

1000001



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

QUERÉTARO

Durante el periodo enero a junio de 2008, sus ingresos propios, participaciones y aportaciones federales e ingresos extraordinarios por la cantidad de \$188'031,376.32 (Ciento ochenta y ocho millones treinta y un mil trescientos setenta y seis pesos 32/100 M.N.), representan el 61.75% de lo estimado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2008.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de \$148'103,859.58 (Ciento cuarenta y ocho millones ciento tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 58/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

Egresos			
c.1)	Servicios Personales	\$	53'053,153.62 35.82
c.2)	Servicios Generales		26'217,324.31 17.70
c.3)	Materiales y Suministros		3'927,539.30 2.65
	Total de Gasto Corriente	\$	83'198,017.23 56.17
c.4)	Bienes Muebles e Inmuebles	\$	4'933,728.54 3.33
c.5)	Obra Pública		33'374,966.86 22.53
	Total de Gasto de Inversión	\$	38'308,695.40 25.86
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aport.	\$	16'420,734.27 11.09
c.7)	Deuda pública		1'206,553.30 0.82
c.8)	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores		8'969,859.38 6.06
	Total de Transferencias, Subsidios y Aport.	\$	26'597,146.95 17.97
	Total de Egresos	\$	148'103,859.58 100.00

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$148'103,859.58 (Ciento cuarenta y ocho millones ciento tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 58/100 M.N.), que representa el 48.63% del total del presupuesto modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal, siendo ampliaciones (origenes) por \$19'084,133.94 (Diecinueve millones ochenta y cuatro mil ciento treinta y tres pesos 94/100 M.N.) y reducciones (destinos) por la misma cantidad, sin proporcionar evidencia de su autorización por el H. Ayuntamiento.

200002



e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$219'733,629.70 (Doscientos diecinueve millones setecientos treinta y tres mil seiscientos veintinueve pesos 70/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$162'621,412.55 (Ciento sesenta y dos millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos doce pesos 55/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$57'112,217.15 (Cincuenta y siete millones ciento doce mil doscientos diecisiete pesos 15/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja y Fondos así como Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores, se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos contables netos por \$ 229,937.13 (Doscientos veintinueve mil novecientos treinta y siete pesos 13/100 M.N.) durante el periodo de enero a junio de 2008, siendo éstos cargos por \$ 394,000.59 (Trescientos noventa y cuatro mil pesos 59/100 M.N.) y abonos por un importe de \$ 623,937.72 (Seiscientos veintitrés mil novecientos treinta y siete pesos 72/100 M.N.); de los cuales no se identificó su respectiva autorización por parte del Ayuntamiento.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo. Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;



- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del funcionario público que resulte responsable en la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 20 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber adjudicado de manera directa la adquisición de 6 vehículos; 4 de ellos al proveedor denominado "Ingeniería Especializada de Tamaulipas S.A. de C.V." identificándose por la cantidad de \$1'655,750.00 (Un millón seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y 2 restantes al proveedor "Pantaleón González Pacheco", por un importe de \$ 241,500.00 (Doscientos cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) situación que implicaba la realización de concursos por Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados.**

2. Incumplimiento por parte del funcionario público que resulte responsable en la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de presentar una diferencia por la cantidad de \$249,775.67 (Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos 67/100 M.N.) entre el registro en el rubro de Activo Fijo y el que corresponde al Patrimonio, sin justificar documental y contablemente dicha diferencia, y en su caso su correspondiente depuración.**

3. Incumplimiento por parte del funcionario público que resulte responsable en la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción II, 97 fracción I y



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió proporcionar el Inventario de Bienes Muebles debidamente conciliado contra registros contables al 30 de junio de 2008, existiendo una diferencia entre ambos documentos por \$8'153,983.39 (Ocho millones ciento cincuenta y tres mil novecientos ochenta y tres pesos 39/100 M.N.) incumpliendo así con el principio de revelación suficiente, ya que no justifica ni documental ni contablemente las diferencias existentes entre la información soporte de la Cuenta Pública que se informa.**

4. Incumplimiento por parte del funcionario público que resulte responsable en la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracción IX, 13 y 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber adquirido un vehículo usado por un importe de \$200,100.00 (Doscientos mil cien pesos 00/100 M.N.), y la omisión en justificar, aclarar o atender los cuestionamientos en respecto a la preferencia para su compra a un proveedor foráneo, aunado a realizar la adquisición sin contar con el estudio o dictamen que sirvió de base para su compra.**

5. Incumplimiento por parte del funcionario público que resulte responsable en la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción II, 97 fracción I y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido proporcionar el Inventario de Bienes Inmuebles debidamente conciliado contra registros contables al 30 de junio de 2008, existiendo una diferencia entre ambos documentos por la cantidad de \$29'483,142.66 (Veintinueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y dos pesos 66/100 M.N.) incumpliendo así con el principio de revelación suficiente, ya que no justifica ni documental ni contablemente las diferencias existentes, en la información soporte de la Cuenta Pública que se informa.**

6. Incumplimiento por parte del funcionario público que resulte responsable en la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 24 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber celebrado el convenio modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. en fecha 25 de junio de 2008, mostrando inconsistencias entre las obras a ejecutarse con recursos del empréstito señalando en la cláusula segunda del Convenio modificatorio un total de 14 obras a ejecutarse mientras que el documento denominado "Anexo A" que contiene la programación financiera de las obras y que forma parte integrante del Convenio indica un total de 10 obras, hecho que origina que el acto administrativo generado presente irregularidades que pueden imposibilitar su ejecución.**



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

7. Incumplimiento por parte del funcionario público que resulte responsable en la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción XII, 31 fracción IX, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada comprobó recursos no autorizados por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. con anterioridad a su ejecución, por un total de \$1'835,838.22 de obras correspondientes al Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP) así como \$ 191,733.06 (Ciento noventa y un mil setecientos treinta y tres pesos 06/100 M.N.) para la obra denominada Construcción de colector general de aguas residuales y proyecto ejecutivo de colector general de aguas residuales, San Isidro - El Carmen - La Piedad, conforme lo tenía regulado la cláusula segunda "destino" del contrato de apertura de crédito simple y constitución de garantía que celebraron el Municipio de El Marqués y Banobras, que a la letra expresaba "El Acreditado podrá proponer la sustitución de uno o más de los proyectos asociados por escrito de El Crédito, siempre y cuando Banobras reciba solicitud por escrito de El Acreditado previamente al inicio del ejercicio de los recursos del proyecto que se pretenda sustituir".**

8. Incumplimiento por parte del funcionario público que resulte responsable en la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 31 fracciones II y IX, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 23 fracción II de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió notificar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de manera trimestral sobre los datos de los empréstitos y créditos contratados, así como de los movimientos realizados, tales como la modificación de obra pública aprobada en sesión de cabildo y publicada en la Gaceta Municipal del 14 de marzo de 2008.**

9. Incumplimiento por parte del funcionario público que resulte responsable en la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 152 de la Ley de Hacienda de los Municipios de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga; 40 fracción X de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2008 y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber clasificado durante el periodo enero a junio de 2008 los ingresos por concepto de Multas Federales no Fiscales por un importe de \$271,115.00 (Doscientos setenta y un mil ciento quince pesos 00/100 M.N.) dentro del rubro de Participaciones Federales cuando correspondía registrarlo en el rubro de Aprovechamientos.**

10. Incumplimiento por parte del funcionario público que resulte responsable en la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 14 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 23 de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro; 51 y 52 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de

000006



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Querétaro; 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Artículo 105 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio 2008; **en virtud de haber aplicado durante el periodo enero a junio de 2008, el impuesto para educación y obras públicas municipales, sobre el impuesto causado del impuesto predial y posteriormente a la suma de ambos aplica los descuentos establecidos en la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro 20% en enero y 8% en febrero, situación que deriva en la determinación de una diferencia en el cálculo global del impuesto para educación y obras públicas municipales por un importe de \$1'181,018.85 (Un millón ciento ochenta y un mil dieciocho pesos 85/100 .M.N) registrada de más por la Entidad fiscalizada durante el periodo Enero a Junio de 2008.**

11. Incumplimiento por parte del funcionario público que resulte responsable en la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 5 y 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido determinar las disposiciones que normaran sobre el control, manejo, ejecución y destino de los recursos por concepto de donativos que la fiscalizada recibió durante el periodo, mismos que ascendieron a un total de \$249,960.53 (Doscientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta pesos 53/100 M.N.); aunado a que no se guardaron las formalidades, como lo constituye su entrega y en su caso la solicitud de la autorización por la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales así como la ampliación presupuestal correspondiente por la percepción de dicho ingreso extraordinario.**

12. Incumplimiento por parte del funcionario público que resulte responsable en la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 17 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado erogaciones por un total de \$414,000.00 (Cuatrocientos catorce mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de Asesoría contable, fiscal y administrativa omitiendo justificar lo que refiere al contrato de prestación de servicios, y presentar los reportes de actividades del prestador mediante los cuales se pueda comprobar la prestación del servicio y los beneficios obtenidos a través de las asesorías citadas.**

13. Incumplimiento por parte del funcionario público que resulte responsable en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 20 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber adjudicado directamente la contratación de servicios por "Suministro y colocación de cercado perimetral con malla ciclónica para las instalaciones de la Feria el Marqués Qro. 2008, en el área Vía del Ferrocarril" por un importe de \$325,351.75 (Trescientos veinticinco mil trescientos cincuenta y un pesos 75/100 M.N.) al proveedor denominado "Eco Instalaciones y**

que suite por
no se está en el

000000



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Cercados del Bajío, S.A. de C.V.” debiendo efectuarse mediante procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

14. Incumplimiento por parte del funcionario público que resulte responsable en la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 71 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracción IX y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado inconsistencias y faltas administrativas en el control y comprobación correcta con la documentación inherente al tipo de gasto de los egresos efectuados:**

a) Con motivo de la Feria de El Marqués, por un importe de \$ 4'103,426.51 (Cuatro millones ciento tres mil cuatrocientos veintiséis pesos 51/100 M.N.), referentes a soportar el egreso con recibos simples sin requisitos fiscales por importes que rebasan los \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.); ausencia de la descripción detallada de los conceptos facturados por Eduardo Granados Rojas atendiendo a los anexos del contrato de prestación de servicios firmado el 28 de abril de 2008; omitir proporcionar los contratos por los servicios prestados por In Producción, S.A. de C.V. (Smart Ticket) y Antonio Coronado Mosqueda.

b) Por concepto de Asesoría por un importe de \$253,000.00 (Doscientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), aunado a omitir proporcionar durante el desarrollo de la fiscalización los beneficios obtenidos con dichas asesorías; omitir proporcionar durante el desarrollo de la fiscalización el contrato de servicios con el prestador de servicios Consulta Bonaire, S.C. y Ricardo Latorre Camargo.

15. Incumplimiento por parte del funcionario público que resulte responsable en la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 32, 34, 79, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 112 fracción II y III de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado egresos que no habían sido presupuestados y aprobados previamente por el Ayuntamiento, originando con ello el sobregiro de 12 partidas en el Estado del Ejercicio Presupuestal al 30 de junio de 2008, por un total de \$13'848,978.43 (Trece millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y ocho pesos 43/100 M.N.).**

16. Incumplimiento por parte del funcionario público que resulte responsable en la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 32, 34, 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar al Ayuntamiento para su autorización, las modificaciones presupuestales aplicadas al Ejercicio Presupuestal, siendo**

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatarío, Col. Colinas del Cimatarío, C.P. 76090

Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

8000008



transferencias por la cantidad de \$19'084,133.94 (Diecinueve millones ochenta y cuatro mil ciento treinta y tres pesos 94/100 M.N.).

17. Incumplimiento por parte del funcionario público que resulte responsable en la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 6, 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido efectuar la actualización y autorización de los Manuales Operativos en general y en particular de los relativos al registro y control de Activo Fijo; así como omitir proponer al Ayuntamiento para su debida autorización los programas de mejoramiento administrativo, en coordinación con las demás dependencias y unidades que permitan revisar los sistemas y métodos de trabajo para adecuar la organización administrativa de la Entidad.**

18. Incumplimiento por parte del funcionario público que resulte responsable de la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 4, 5, 9, 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado durante los meses de enero a junio de 2008, afectaciones contables a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, siendo cargos por un importe de \$394,000.59 (Trescientos noventa y cuatro mil pesos 59/100 M.N.) y abonos por un importe de \$623,937.72 (Seiscientos veintitrés mil novecientos treinta y siete pesos 72/100 M.N.), sin contar con la aprobación previa por parte del Ayuntamiento.**

19. Incumplimiento por parte del funcionario que resulte responsable en la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 96 fracción III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber adquirido mobiliario y equipo de oficina, así como equipo de cómputo por un importe de \$489,358.37 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos 37/100 M.N.) ejerciendo al 30 de junio de 2008 un 98.38 % del Importe Publicado referente a Desarrollo Institucional sin contar con el Programa de Desarrollo Institucional que tiene por obligación convenir con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado que identifique las principales debilidades o insuficiencias al respecto de los proyectos y acciones de desarrollo institucional a financiar con el FISM, así como el documento en donde se tenga la intención de solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado cumpla con la realización de este Programa de Desarrollo Institucional.**

20. Incumplimiento por parte del funcionario público que resulte responsable en la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 33 fracción II y IV, 48 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción I segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Planeación del Estado; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido proporcionar a la Secretaría de**



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Desarrollo Social por conducto del Estado, los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del FISM correspondientes al ejercicio 2008, además de no publicar los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo en los órganos locales de difusión ni haberlos puesto a disposición de la ciudadanía en publicaciones específicas y medios electrónicos, así como omitir promover el funcionamiento del Comité de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) y del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) con el fin de dar cumplimiento a las atribuciones de dichos consejos determinadas en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

21. Incumplimiento por parte del funcionario público que resulte responsable en la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 37 y 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción II, 12, 24 fracción V de la Ley de Seguridad Pública del Estado y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido elaborar los programas tendientes a mejorar la organización de las necesidades de seguridad pública del Municipio, así como omitir evaluar los resultados obtenidos por el ejercicio de esta actividad, considerando que al 30 de junio de 2008 se han ejercido recursos por la cantidad de \$9'268,754.55 (Nueve millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 55/100 M.N.) dentro del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).**

22. Incumplimiento por parte del funcionario público que resulte responsable en la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5, 9, 71, 79, 96 fracción III, 98 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 112 fracción III de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido efectuar la ampliación a su Presupuesto de Egresos aprobado al 30 de junio de 2008, ya que se dispusieron remanentes de Gastos Indirectos de Obra del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondiente al ejercicio 2007 por un total de \$126,646.52 (Ciento veintiséis mil seiscientos cuarenta y seis pesos 52/00 M.N.).**

23. Incumplimiento por parte del funcionario público que resulte responsable en la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 71 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que haber aplicado durante el periodo de enero a junio de 2008, recursos por un importe de \$32,185.52 (Treinta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos 52/100 M.N.) correspondientes a Gastos Indirectos FISM 2007 y 2008 para "Pago de sueldos y apoyos de prestación de servicio social", omitiendo contar con el soporte documental que avale que dicha erogación esté directamente relacionada a obras financiadas con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.**

000010



QUERÉTARO

24. Incumplimiento del Secretario de Administración y/o funcionario público que resulte responsable en la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV, 18, 49 y 50 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se celebraron diversos contratos de arrendamiento, omitiendo acreditar la necesidad del arrendamiento ante el Comité de Adquisiciones; aunado a que no se contó con el dictamen del monto de rentas que se deban pagar y el documento que acredite porque no fué posible o conveniente la adquisición de los inmuebles arrendados.**

25. Incumplimiento por parte del Secretario de Administración del Municipio de El Marqués y/o funcionario público que resulte responsable en la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 1695 con relación al artículo 2188 del Código Civil del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir tener al corriente de manera escriturada los inmuebles registrados en su patrimonio, mismos que se relacionan a continuación:**

USO DEL INMUEBLE	DOMICILIO DE UBICACIÓN	COSTO EN PATRIMONIO
Pozo y Taller de la Mujer	Calle Emiliano Zapata El Colorado	Sin valor
Delegación Municipal Emiliano Zapata	Av. Emiliano Zapata, La Griega.	Valor del Terreno. \$ 1,290,300.00
Relleno Sanitario	Coyotillos, El Marqués	Sin Valor
Oficinas Antigua Presidencia	Emiliano Zapata S/N, La Cañada	\$ 757,308.00
Panteón Municipal	Calle de los Pastores S/N	\$ 2,973,732.00
Presidencia Municipal	Calle Venustiano Carranza, La Cañada.No. 2	\$ 641,111.85
Casa de la Cultura	Calle Venustiano Carranza No. 12	\$ 75,382.00
Terreno del Parque Infantil	Av. De El Marqués, La Cañada	\$ 30,000,000.00
Parque Recreativo Cruz Alta	Av. Emiliano Zapata	\$ 4,245,485.00
Teatro del Pueblo, La Cañada	Av. Venustiano Carranza s/n	\$ 3,006,000.00

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaria de Administración, así como del Titular de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o funcionario público que resulte responsable en la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracción IX y 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir presentar el reporte de actividades a fin de estar en posibilidades de justificar el importe de \$250, 000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) respecto del contrato celebrado con la persona moral "Grupo Corporativo Paredes S.C." cuyo objeto del mismo, consistió en la devolución y compensación del Impuesto al Valor Agregado.**

000011



27. Incumplimiento por parte del servidor público que hace las funciones de Oficial Mayor, de quien autorizó la suscripción de los contratos señalados y/o funcionario público que resulte responsable en la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 16, 17, 35 fracción I y 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1656 fracción II, 1722 y 2487 del Código Civil para el Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no justificarse la necesidad de la contratación de los servicios detallados, ya que las diversas dependencias de la entidad fiscalizada, tienen como facultades expresas las que se contrataron, asimismo los objetos de los contratos en los cuatro casos son iguales, siendo el caso las asesorías Laborales, en donde se contrataron los servicios de dos despachos independientes; asimismo para la contratación de asesoría civil, administrativa y laboral, se contrató los servicios de otros dos despachos independientes, teniendo como consecuencia la falta de justificación e inoportunidad del ejercicio del gasto.**

28. Incumplimiento por parte del Secretario de Administración, y/o funcionario público que resulte responsable en la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV, 67 y 68 fracciones IV, V y VIII y 70 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en la integración de los expedientes del Padrón de Proveedores o Prestadores de Servicios, se omitió cuidar que se cumplan las formalidades establecidas en la Ley de la materia, como es el caso de los siguientes proveedores:**

- a) Soluciones Industriales de Querétaro, S.A. de C.V. (Reparación de Superficies Deportivas); no obra en el expediente constancia de pago de derechos por inscripción al padrón de proveedores del 2008;
- b) Servicios La Griega SA de CV (Gasolina); no acreditó haber cumplido con las inscripciones y registros que exijan las disposiciones de orden fiscal o administrativo, así como estar al corriente en el pago de sus contribuciones;
- c) Cementos y Aceros de Querétaro S.A. de C.V.; no acreditó haber cumplido con las inscripciones y registros que exijan las disposiciones de orden fiscal o administrativo, así como estar al corriente en el pago de sus contribuciones

29. Incumplimiento por parte del funcionario público que resulte responsable en la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 15 fracción II y 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 34 segundo párrafo y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que no se cuenta con la autorización del recurso por parte de la autoridad competente, para las siguientes obras:**



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

- a) "Construcción de colector general de aguas residuales", ubicada en las comunidades San Isidro, El Carmen y La Piedad, con número de cuenta 214-67-0701-083, ejecutada con recursos del Programa de Desarrollo Municipal (Programa Directo); en virtud de realizar el procedimiento de adjudicación y celebrar el contrato número OP-DESMPAL/EMPRÉSTITO-009/2008 sin contar con la aprobación de recursos suficientes para la ejecución de los trabajos presupuestados y contratados, ya que se tiene la aprobación de recursos por un monto de \$6'700,000.00 (Seis millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) y el monto contratado asciende a la cantidad de \$12'797,444.38 (Doce millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro 38/100 M.N.) I.V.A incluido.
- b) "Vialidad paralela al cause del río, tramo del Barrio de los Socavones a la Calle El Pinito", con número 217-93-0701-062, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2007; en virtud no presentar documento que acredite la aprobación de los recursos con fecha previa al inicio del proceso de adjudicación ya que se observó que el oficio de aprobación número 2007GEQ02367, correspondiente a la obra en comento, está fechado el 21 de septiembre de 2007, sin embargo los oficios de invitación a contratistas para el proceso de adjudicación datan del 03 de septiembre de 2007 y el contrato número OP-AFEF-001/2007 se celebró el 13 de septiembre de 2007.
- c) "Colocación de falso plafón en centro de reunión", ubicada en la comunidad de Chichimequillas, con número de cuenta 214-67-0701-198, ejecutada con recursos del Programa de Desarrollo Municipal (Programa Directo), en virtud de realizar el procedimiento de adjudicación, celebrar el contrato número OP-DESMPAL-029/2008 e iniciar la ejecución de la obra sin contar con la aprobación por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués de los recursos aplicados.

30. Incumplimiento por parte del funcionario público que resulte responsable en la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 15 fracciones II, IV, VII, VIII y IX y 29 fracciones II, III y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1031, 1032, 1043 y 1044 del Código Civil del Estado de Querétaro; 33 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 13, 17, 34 segundo párrafo y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 112 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observaron deficiencias en la planeación y control administrativo** de las siguientes obras:

- a) "Construcción de colector general de aguas residuales", ubicada en las comunidades San Isidro, El Carmen y La Piedad, con número de cuenta 214-67-0701-083, ejecutada con recursos del Programa de Desarrollo Municipal (Programa Directo); en virtud de no celebrar convenios de servidumbre, previo al inicio de los trabajos con los propietarios de predios en los cuales se construyó parte del colector, en el tramo comprendido entre la fosa séptica de San Isidro Miranda hasta el cruce con la Autopista 57, lo cual implicó un cambio imprevisto de trazo ante la

000013



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

- negativa de uno de los propietarios, así mismo se realizaron trabajos de trazo y excavación que no se utilizarán, trabajos adicionales y retrasos considerables.
- b) "Construcción del colector general de aguas residuales y proyecto ejecutivo", ubicada en las comunidades de Los Pocitos y Santa María de los Baños, con número de cuenta 214-67-0701-071, ejecutada con recursos del Programa de Desarrollo Municipal (Programa Directo); en virtud de no celebrar convenios de servidumbre, previo al inicio de los trabajos con los propietarios de predios en los cuales se construyeron 370.7 metros lineales del colector.
 - c) "Construcción de alcantarilla pluvial y rehabilitación de calles al centro de la población", ubicada en la comunidad de Cerrito Colorado, con número de cuenta 214-69-0701-157, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2008; en virtud ejecutar obra pública sin contar con el convenio de servidumbre con los propietarios de los predios en los cuales se construyó parte de ésta.
 - d) "Vialidad paralela al cause del río, tramo del Barrio de los Socavones a la Calle El Pinito", con número 217-93-0701-062, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2007; en virtud de no contar con la adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizó la obra pública, la obtención de los permisos y las autorizaciones ni los estudios indispensables, de forma previa a la ejecución de la obra, provocando conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes, retrasos, montos adicionales a los contratados y el incumplimiento a las metas establecidas, lo cual se advierte en el "Dictamen técnico de justificación para convenio por ampliación de monto-plazo", emitido por la Entidad Fiscalizada el 14 de diciembre de 2007, cuyo apartado "Justificación" contiene los argumentos PRIMERO Y TERCERO que indican que la liberación de los predios no se dio completamente al inicio de la obra así mismo que, durante la ejecución de la obra, fue necesaria la elaboración de un estudio de mecánica de suelos, el cual fue pagado como precio atípico, de igual forma, el incumplimiento observado se evidencia en escrito emitido por el contratista donde presenta un presupuesto que asciende a \$2,828,150.67 (Dos millones ochocientos veintiocho mil ciento cincuenta 67/100 M.N.) adicionales a lo ejercido, por conceptos pendientes a realizar y concluir las metas establecidas originalmente; así mismo, se observó que la Entidad Fiscalizada no cuenta con documento alguno que acredite que la autorización del proyecto por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, previo al inicio de la ejecución de la obra.
- 31.** Incumplimiento por parte del funcionario público que resulte responsable en la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 15 fracciones IV, VII y VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 1, 3, 15 fracción IV y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 17 primero y segundo párrafo, 87, 88 y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 93, 94, 95, 96, 97 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó una falta en el destino del recurso**, debido a que se celebró contrato por la cantidad de \$936,153.59 (Novecientos treinta y seis mil ciento

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatarío, Col. Colinas del Cimatarío, C.P. 76090

Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

41000014



QUERÉTARO

cincuenta y tres pesos 59/100 M.N.) I.V.A. incluido y se ejercieron recursos públicos, al 30 de junio de 2008, por un monto de \$468,076.80 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil setenta y seis pesos 80/100 M.N.) en una obra no incluida en el Programa Anual de Obra Pública del Municipio del El Marqués y que no puede ser tipificada como pública puesto que los trabajos ejecutados y pagados se realizaron en un inmueble propiedad privada, lo cual se contrapone al carácter público puesto que el objeto de la obra no satisface necesidades de la sociedad. Lo anterior correspondiente a la obra "Colocación de falso plafón en centro de reunión", con número de cuenta 214-67-0701-198, ejecutada con recursos del Programa de Desarrollo Municipal (Programa Directo), la cual se realizó en un templo religioso de la comunidad de Chichimequillas, de acuerdo a la visita realizada el 28 de mayo de 2009, atendiendo a necesidades particulares. De igual forma no se justificó que el apoyo fue solicitado por un sector marginal de la población.

32. Incumplimiento por parte del funcionario público que resulte responsable en la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 33 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no presentar documentación que acredite la celebración del convenio entre el Ejecutivo Federal, el Gobierno Estatal y el Municipio de El Marqués con respecto al Programa de Desarrollo Institucional**, ejerciendo para este programa, en el periodo fiscalizado, la cantidad de \$489,358.37 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos 37/100 M.N.).

b) RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Entidad fiscalizada planear y programar las adquisiciones para realizarse en forma consolidada de los bienes y servicios de uso generalizado, para abaratar costos y mejorar condiciones de compra, así como efectuar las mismas a través de la Dependencia Municipal encargada de realizarlas, con el fin de mantener un mayor control en las adquisiciones efectuadas por parte de la Entidad fiscalizada.

VI. Indicadores

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

1. Impuesto Predial

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del cobro del Impuesto Predial, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de

000015



indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas respecto a la recaudación del Impuesto Predial, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada al 30 de Junio de 2008 respecto a la cartera vencida y los procedimientos realizados, por la Entidad fiscalizada, para su recuperación y considerando la información del cuadro de Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas del cobro del Impuesto Predial, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas.

IMPUESTO PREDIAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL COBRO DE CARTERA VENCIDA DEL IMPUESTO PREDIAL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.
CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. Impuesto Predial	
a) Porcentaje de recaudación del impuesto corriente durante el primer semestre de 2008 (% de recaudación que corresponde al total del impuesto causado en el ejercicio 2008)	17.0%
b) Porcentaje de recaudación del impuesto de ejercicios anteriores durante el primer semestre de 2008 (% de recaudación que corresponde al total del impuesto proveniente de ejercicios anteriores)	2.0%
c) Cartera vencida del Impuesto Predial	
c.1) Rezago de Impuesto Predial de ejercicios fiscales anteriores menor a 5 años (% que corresponde al total del rezago)	88.0%
b.2-) Rezago de Impuesto Predial del ejercicio fiscal anteriores mayor a 5 años (% que corresponde al total del rezago)	12.0%

2. Adjudicación de Contratos

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las disposiciones vigentes que sirven para la adjudicación tanto de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contrataciones como de la Obra Pública efectuado por el Municipio de El Marqués, Qro., la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento del fin y objetivos de las adjudicaciones de bienes, servicios y obra pública, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS ADJUDICACIONES DE CONTRATOS DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatarario, Col. Colinas del Cimatarario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000016



CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. Procedimientos Adjudicados	
a) Procedimientos realizados por invitación restringida (% del total de procedimientos realizados)	21.0%
b) Procedimientos realizados por adjudicación directa (% del total de procedimientos realizados)	78.0%
c) Procedimientos cancelados (% del total de procedimientos realizados)	1.0%
II. Atendiendo al tipo de contrato adjudicado, durante el periodo se efectuaron:	
a) Contratos adjudicados de obra pública (% del total de contratos adjudicados)	78.0%
a.1) Procedimientos realizados por invitación restringida (% del total de contratos de obra pública)	25.0%
a.2) Procedimientos realizados por adjudicación directa (% del total de contratos de obra pública)	73.0%
a.3) Procedimientos cancelados (% del total de contratos de obra pública)	2.0%
b) Contratos adjudicados de adquisiciones (% del total de contratos adjudicados)	5.0%
b.1) Procedimientos realizados por invitación restringida (% del total de contratos de adquisiciones)	25.0%
b.2) Procedimientos realizados por adjudicación directa (% del total de contratos de adquisiciones)	75.0%
c) Contratos adjudicados de prestación de servicios (% del total de contratos adjudicados)	17.0%
c.1) Procedimientos realizados por adjudicación directa (% del total de contratos de prestación de servicios)	100.0%

3. Obra Pública

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las obras ejecutadas por el Municipio de El Marqués, Qro., la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas de la obra pública, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada al 30 de Junio de 2008 respecto del programa de inversión y considerando la información del cuadro de Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas de la Obra Pública, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatarario, Col. Colinas del Cimatarario, C.P. 76090
 Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000017



DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA OBRA PÚBLICA
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.
CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
a) Ejercicio de recursos de obra pública correspondiente al ejercicio fiscal 2008 (% de recursos ejercidos en obra pública que corresponde al ejercicio actual 2008)	64.0%
a.1) Ejercicio de recursos de obra pública del ejercicio actual, respecto a su presupuesto asignado.	29.0%
a.2) Presupuesto de obra pública pendiente de ejercer al 30 de junio de 2008 correspondiente al ejercicio actual.	71.0%
b) Ejercicio de recursos de obra pública correspondiente a ejercicios fiscales anteriores (% de recursos ejercidos en obra pública que corresponde a ejercicios fiscales anteriores)	36.0%
II. ORIENTACION DE LOS RECURSOS	
a) Del total de las obras ejercidas con recursos de obra pública, su distribución en el mapa de rezago social fue:	
Rezago social bajo o muy bajo	97.0%
Rezago social medio	3.0%
Rezago social alto	0.0%

4. Contratación de personal por honorarios. en el presente anexo.

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los procedimientos para la contratación de personal por honorarios del Municipio de El Marqués, Qro., la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento del fin y objetivos de la contratación de personal por honorarios, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR HONORARIOS
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.
CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR HONORARIOS	



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

a) Costo de contratación de personal por honorarios respecto a la nómina permanente (% que representa del total de la nómina permanente).	13.0%
b) Porcentaje que representa la contratación de personal por honorarios respecto a la nómina permanente por cada una de las dependencias de la administración municipal:	
a.1) Presidencia Municipal (% que representa la contratación por honorarios respecto a su nómina de carácter permanente)	312.0%
a.2) Dirección General de Desarrollo Económico (% que representa la contratación por honorarios respecto a su nómina de carácter permanente)	15.0%
a.3) Secretaría Particular (% que representa la contratación por honorarios respecto a su nómina de carácter permanente)	7.0%
a.4) Secretaría del H. Ayuntamiento (% que representa la contratación por honorarios respecto a su nómina de carácter permanente)	5.0%
a.5) Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal (% que representa la contratación por honorarios respecto a su nómina de carácter permanente)	1.0%

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

VIII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de la observación marcada con el número 31 contenida en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación**, informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley

IX. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de Enero al 30 de Junio de 2008** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de El Marqués, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.



C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENBEEBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

000020